



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0311-R-2024
Piura, 09 de abril del 2024

VISTO:

El expediente N° **000047-7602-24-1** que presenta el **Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0141-URDUNP-2024 del 02.Abr.2024, el Oficio N° 725-R-UNP-2024 del 08.Abr.2024, la Certificación Presupuestaria N° 0188-2024-UP-OPYPTO-UNP del 08.Abr.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 0141-URDUNP-2024 del 02.Abr.2024 el Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante el Titular del Pliego para hacer de su conocimiento que, el equipo de vóley femenino, categorías mayores clasificó en la Ciudad de Tumbes el 10.Mar.2024, para competir en la etapa de clasificatorias a la final del campeonato "AKIRA KATO". Por lo expuesto y según el calendario de la resolución que adjunta, la sede titular donde se realizara la competencia a la que se ha logrado clasificar es en la ciudad de CHICLAYO, los días 12, 13 y 14.Abr.2024. Siendo así, solicita, se les brinde apoyo con viáticos, bolsa de viaje y 18 pasajes Piura-Chiclayo-Piura para la delegación de vóley, conformada por 18 personas, y para lo cual adjunta la relación;

Que, con Oficio N° 0725-R-UNP-2024 del 08.Abr.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

A favor de:

- LIC. ANGEL RAFAEL VICENTE MOROCHO MSc. Tres (03 días de viáticos)
- SR. JUAN ORBEGOSO SANDOVAL. Tres (03 días de viáticos)
- SR. JIM MONTALBAN JIMENEZ. Dos (02 días de viáticos)
- SR. DAVID LALANGUE PEÑA. Dos (02 días de viáticos)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0311-R-2024
Piura, 09 de abril del 2024

Asimismo, para 14 estudiantes S/. 320.00 por Bolsa de Viaje por tres días y 18 pasajes terrestres Piura-Chiclayo-Piura, y posteriormente se derive a la Oficina de Secretaria General para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0188-2024-UP-OPYPTTO-UNP, del 08.Abr.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
PRESUPUESTO DE 14 ALUMNOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
META	0018 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
GENERICA DE GASTO	MONTO
23.21.21 PASAJES	S/. 1,400.00
23.21.22 VIATICOS	S/. 4,480.00
TOTAL	S/. 5,880.00
CERTIFICACION	2228
PRESUPUESTO DE 04 SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	0021 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
GENERICA DE GASTO	MONTO
23.21.21 PASAJES	S/. 400.00
23.21.22 VIATICOS	S/. 3,200.00
TOTAL	S/. 3,600.00
CERTIFICACION	2226

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0311-R-2024
Piura, 09 de abril del 2024

para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Chiclayo, de los 04 servidores y 14 alumnos de la Universidad Nacional de Piura, detallados en el listado adjunto, quienes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0311-R-2024
Piura, 09 de abril del 2024

conforman la "Delegación de Vóley de la UNP" y competirán en la etapa de clasificatorias a la final del campeonato "AKIRA KATO", los días **12 al 14 de abril del 2024**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de los servidores **Ángel Rafael Vicente Morocho** y **Juan Orbegoso Sandoval** el monto de **S/. 1,060.00 a cada uno**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Chiclayo-Piura y tres (03) días de viáticos. Y a los servidores **Jim Montalván Jiménez** y **David Lalangue Peña** el monto de **S/. 740.00 a cada uno**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Chiclayo-Piura y dos (02) días de viáticos.

Asimismo, gire a favor de los **14 alumnos de la Universidad Nacional de Piura**, detallados en el listado adjunto, el monto de **S/. 420.00 a cada uno**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Chiclayo-Piura y Bolsa de Viaje por tres (03) días, según lo indicado en la Certificación Presupuestaria N° 0188-2024-UP-OPYPTTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
PRESUPUESTO DE 14 ALUMNOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
META	0018 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
GENERICA DE GASTO	MONTO
23.21.21 PASAJES	S/. 1,400.00
23.21.22 VIATICOS	S/. 4,480.00
TOTAL	S/. 5,880.00
CERTIFICACION	2228
PRESUPUESTO DE 04 SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	0021 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
GENERICA DE GASTO	MONTO
23.21.21 PASAJES	S/. 400.00
23.21.22 VIATICOS	S/. 3,200.00
TOTAL	S/. 3,600.00
CERTIFICACION	2226

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- DELEGACION A VIAJAR AL CAMPEONATO DE VOLEY "AKIRA KATO"

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, URD, ARCHIVO
09 copias/lkvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Santos Leandro Montaña Rocaforte
D. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROCAFORTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD DE RECREACION Y DEPORTES**

DELEGACIÓN A VIAJAR AL CAMPEONATO DE VOLEY "AKIRA KATO"

CIUDAD DE CHICLAYO

PERSONAL TÉCNICO:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI N°
1	LIC. ANGEL R. VICENTE MOROCHO	PRESIDENTE DE DELEGACION	02851057
2	ORBEGOZO SANDOVAL JUAN	COORDINADOR DEPORTIVO	46107273
3	MONTALVAN JIMENEZ JIM	PREPARADOR FISICO	70672638
4	LALANGUE PEÑA DAVID	TECNICO ENTRENADOR	46107273

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE VOLEY FEMENINO:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	ANCAJIMA RODRIGUEZ ABIGAIL ALEXANDRA	75310361
2	CRUZ ACEDO ARIANA MILAGROS	71498126
3	CALLE UBILLUS MARIA CLAUDIA	70356661
4	ECHÉ ALACHE PATRICIA DEL MILAGRO	71076268
5	GOMEZ BARRANTES MARIA FERNANDA	71961664
6	GUERRERO CASTILLO MAYRA	72207562
7	HUERTA FLORES ANALUISA REBECA	62647064
8	NEIRA CORREA ARIANA	72558982
9	NEIRA PACAYA DIANA	74600346
10	NUNURA SUAREZ ANA MARIA	75960520
11	PAUCAR FERNANDEZ INES	75020221
12	ROBLES VENEGAS DANIELA	71516702
13	SANDOVAL VEGAS PAHAMELA	74906496
14	SAVITZKY PALACIOS FABIANA	60891623

